



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0122 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 028-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FG7-08051X, se ha proferido el AUTO PARN 0934 de fecha seis (6) de mayo de 2019, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20199030520662 de fecha 23 de abril de 2019, los señores Teresa Alarcón y Natanael Medina en calidad de titulares del contrato de concesión No. FG7-08051X, presentan solicitud de amparo administrativo, en contra de INDETERMINADOS señalando lo siguiente:

"PRETENSION OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente solicitamos a la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro del área del contrato de concesión FG7-08051X, los cuales se pueden verificar en la siguiente ubicación: FINCA EL BLANQUISCAL, VEREDA LOS PINOS MUNICIPIO DE SOCOTA, COORDENADAS: NORTE: 1.155.937 ESTE: 1.164.325 COTA: 3474 MSNM. Es pertinente señalar que con estas labores mineras que no tienen ningún tipo de autorización se está causando un deterioro considerable a las reservas de carbón existentes en el área del contrato de concesión FG7-08051X.

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente los querellantes obran en calidad de titulares del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día catorce (14) de junio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, los señores TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA en la Carrera 68D No. 24ª-30 oficina 601, interior 1, Ciudad Salitre en Bogotá D.C, y a la parte querellada, los indeterminados en el Municipio de Socota a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de SOCOTA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de SOCOTA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en la vereda "Los Pinos" del Municipio de Socota a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere a los querellantes el señor NATANAEL MEDINA y TERESA ALARCON, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de SOCOTA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: TERESA ALARCON ALARCON y NATANAEL MEDINA VEGA titulares del contrato FG7-08051X quienes reciben notificación en la Carrera 68D No. 24ª-30 oficina 601, interior 1, Ciudad Salitre en Bogotá D.C, teléfono: 3124822347 y QUERELLADOS: INDETERMINADOS en la vereda "Los Pinos" a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del siete (7) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (8) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa